

FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI
NIT. 860.007.338-6

ACUERDO 247 DE 2020 **Febrero 26 de 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL AUXILIO DE COMPRA DE GAFAS
FORMULADAS PARA LOS ASOCIADOS DEL FAVI**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados para el Ahorro, el Bienestar y la Vivienda - FAVI,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva podrá determinar o modificar los auxilios de solidaridad que estime convenientes, con el fin de contribuir a la solución económica de casos especiales, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del Fondo de Solidaridad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un **AUXILIO ECONÓMICO PARA COMPRA DE GAFAS FORMULADAS**, para los asociados con cargo al Fondo de Solidaridad del Fondo de Empleados para el Ahorro, el Bienestar y la Vivienda FAVI.

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS. El auxilio económico de solidaridad para compra de gafas formuladas se concederá a los asociados que cuenten con al menos un año de afiliación al Fondo FAVI y que se encuentren al día en todas las obligaciones contraídas con el Fondo de Solidaridad del Fondo de Empleados para el Ahorro, el Bienestar y la Vivienda FAVI, para el momento de su solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: COMPETENCIA. El estudio y aprobación del auxilio de solidaridad para compra de gafas formuladas estarán a cargo de la Junta Directiva, la ejecución a cargo de la gerencia quien emitirá mensualmente un informe a la Junta Directiva y al Comité de Control Social, y este último será el encargado del control y vigilancia.

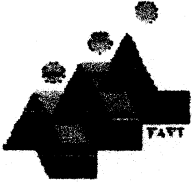
ARTÍCULO CUARTO: RECONOCIMIENTO DEL AUXILIO. El Fondo de Empleados para el Ahorro, el Bienestar y la Vivienda FAVI reconocerá el auxilio, cuando el asociado cumpla con todos los requisitos exigidos en este reglamento.

1. Los Auxilios de Solidaridad, se otorgarán dependiendo de la disponibilidad de recursos con que cuente el FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD FAVI, sobre hechos y erogaciones ya ocurridas y plenamente demostrables.
2. Estar al día con todas las obligaciones con el FAVI.
3. La aprobación y desembolso será en orden cronológico de radicación en el FAVI y hasta el agotamiento de los recursos disponibles.
4. Los asociados podrán solicitar un (1) auxilio durante la vigencia de este acuerdo.

1

CALLE 53 A BIS N° 21-39 – GALERIAS
PBX 6061958 BOGOTÁ D.C.

PÁGINA WEB: www.favi.com.co * EMAIL: servicioalassociado@favi.com.co
PERSONERÍA JURÍDICA – RESOLUCIÓN NÚMERO 0619 DE 1963 – MINISTERIO DE JUSTICIA



FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI
NIT. 860.007.338-6

ARTÍCULO QUINTO: MONTO. El asociado que demuestre con la factura y la formula haber comprado sus gafas formuladas, tendrá derecho a un reembolso de hasta trescientos mil pesos (\$300.000), dependiendo de cada caso en particular.

ARTÍCULO SEXTO: DOCUMENTOS REQUERIDOS. Los documentos para solicitar el Auxilio de Gafas formuladas son:

1. Carta de solicitud dirigida a la Junta Directiva
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Fotocopia de la Factura de compra de las gafas con fecha posterior a la aprobación de este acuerdo.
4. Fotocopia de la formula.
5. Certificado de que se encuentra al día con el FAVI.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESEMBOLSO. El Fondo de Empleados para el Ahorro, el Bienestar y la Vivienda FAVI reconocerá el pago del auxilio económico para gafas a más tardar los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación por parte de la Junta Directiva.

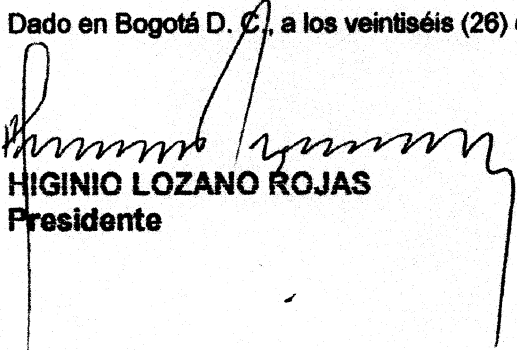
ARTÍCULO OCTAVO: SANCIONES. En caso de detectarse que la información o la documentación presentada, no son veraces, el asociado se someterá a las sanciones disciplinarias establecidas en el estatuto, al reintegro del dinero si éste ha sido desembolsado y a las acciones legales que El Fondo de Empleados para el Ahorro, el Bienestar y la Vivienda FAVI considere necesarias.


ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo deroga, a partir de su entrada en vigencia, todas aquellas disposiciones que le sean contrarias o que regulen la misma materia, en especial el Acuerdo No. 240 de noviembre 01 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente acuerdo fue aprobado en Reunión de Junta Directiva, como consta en el Acta No. 540 del 26 de febrero de 2020 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020.


HIGINIO LOZANO ROJAS
Presidente


NORMA CONSTANZA SOTO TARQUINO
Secretaria